

34852

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

Yo, Ing. Allen Brown Hidalgo, en mi calidad de Gerente de la compañía **MINERA CACHABÍ CIA. LTDA.**, comunico a usted que con fecha 22 de mayo del 2012, he procedido a inscribir en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, las siguientes transferencias de dominio de participaciones:

- De la compañía ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L., 21.206 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 21.206,00 a favor del Ing. Allen Brown Hidalgo, con Cédula de Ciudadanía No. 170310310-9.
- De la compañía CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., 17 participaciones de US\$1,00 cada una, total US\$ 17,00 a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo.
- De la compañía CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., 1 participación de US\$1,00, total US\$ 1,00 a favor del señor Christopher Francis Brown Speck, con Cédula de Ciudadanía No. 171353581-1.

Las Cedentes, ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., son compañías de responsabilidad limitada, organizadas y existentes de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá.

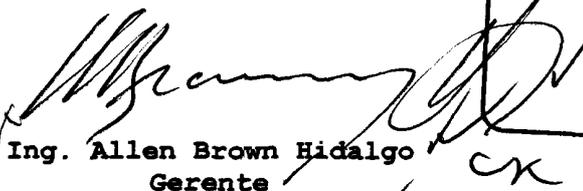
Los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

El RUC de la compañía MINERA CACHABÍ CIA. LTDA., es 1790652327001, sus oficinas se encuentran en la ciudad de Quito, en la Isabel La Católica 882. Teléfono 2506057.

Acompaño copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, antes indicada, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito el 22 de mayo del 2012, con las respectivas razones de la Notaria Segunda del cantón Quito, de fecha 11 de junio del 2012, y del Registrador Mercantil del cantón Quito de fecha 21 de junio del 2012.

Particular que me es grato comunicar a usted, para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,
MINERA CACHABÍ CIA. LTDA.


Ing. Allen Brown Hidalgo
Gerente
C.C. # 170310310-9



Expediente No. 16342

Inyacu
ceder
20/02/2012
[Handwritten mark]



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

ESCRITURA NÚMERO: 6056

5

6

7

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

8

MINERA CACHABI CIA. LTDA.

9

OTORGADA POR:

10

LAS COMPAÑÍAS ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L.; Y,

11

CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L.

12

A FAVOR DE:

13

ING. ALLEN FRANCIS BROWN HIDALGO.

14

SR. CHRISTOPHER FRANCIS BROWN SPECK.

15

CUANTÍA: USD. \$ 21.224,00

16

DI: 3 COPIAS

17

J.C.

18

19

20

En la ciudad de Quito, capital de la República del

21

Ecuador, hoy día **veintidós de mayo del año dos mil**

22

doce, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO**

23

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración

24

de la presente escritura pública: En calidad de

25

CEDENTES las compañías **ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L.**

26

y **CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L.**, debidamente

27

representadas por su apoderado especial Doct

28

PEÑAHERRERA GUARDERAS, según consta del documento

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 se agrega como habilitante, de estado civil casado;
2 y, en calidad de CESIONARIOS, el señor **INGENIERO**
3 **ALLEN FRANCIS BROWN HIDALGO**, por sus propios
4 derechos, de estado civil casado; y, el señor
5 **CHRISTOPHER FRANCIS BROWN SPECK**, por sus propios
6 derechos, de estado civil soltero.- Los
7 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en Quito, y capaces de
9 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
10 en virtud de haberme presentado sus cédulas de
11 ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que
12 fueron los comparecientes por mí el Notario de los
13 efectos y resultados de esta escritura, así como
14 examinados que fueron en forma aislada y separada, de
15 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
17 seducción me piden que eleve a escritura pública el
18 contenido de las minutas que me entregan cuyo tenor
19 literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
20 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 extender una de cesión y transferencia de
22 participaciones de compañía de responsabilidad
23 limitada, del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
24 **COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte, las
25 compañías ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR
26 MINERALS LLCS. DE R.L., debidamente representadas por
27 su apoderado especial, Doctor Sergio Peñaherrera
28 Guarderas, casado, ecuatoriano, mayor de edad,

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 domiciliado en Quito, conforme lo acredita con los
2 poderes que se agregan, en calidad de CEDENTES; y,
3 por otra, en calidad de CESIONARIOS, el señor
4 Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo, casado,
5 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Quito, por
6 su propio derecho, y, señor Christopher Francis Brown
7 Speck, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por su
8 propio derecho.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CESIÓN Y**
9 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las Cedentes, las
10 compañías ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR
11 MINERALS LLCS. DE R.L. ceden y transfieren a favor de
12 los señores Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo y
13 Christopher Francis Brown Speck, las participaciones
14 que tienen y poseen en el capital social de la
15 compañía MINERA CACHABI CIA. LTDA., de acuerdo al
16 siguiente detalle: **a)** La socia, la compañía ZAMORA
17 MINERALS LLCS. DE R.L., cede y transfiere veintiún
18 mil doscientas seis (21.206) participaciones de un
19 dólar (US\$ 1,00) cada una, total veintiún mil
20 doscientos seis dólares (US\$ 21.206,00) a favor del
21 Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo; **b)** La socia,
22 CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., cede y transfiere
23 diecisiete (17) participaciones de un dólar (US\$
24 1,00) cada una, total diecisiete dólares (US\$ 17,00)
25 a favor del Ingeniero Allen Brown Hidalgo. La
26 socia, CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., cede
27 transfiere una (1) participación de un dólar cada una
28 (US\$ 1,00), total un dólar (US\$ 1,00) a favor del



Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 señor Christopher Francis Brown Speck.- La presente
2 cesión es sin reserva y comprende todos los derechos
3 y obligaciones que corresponden a las participaciones
4 cedidas.- **CLÁUSULA TERCERA.- PRECIO:** Las partes
5 convienen como precio por la cesión y transferencia
6 de las participaciones antes indicadas, la suma de
7 US\$ 21.224,00 (veinte y un mil doscientos veinte y
8 cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de
9 América), que las Cedentes, declaran haber recibido a
10 su entera satisfacción.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
11 **HABILITANTES:** Se agregan la certificación conferida
12 por el representante legal de la compañía, conforme a
13 lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de
14 Compañías y copia del Acta de Junta General de Socios
15 celebrada el dieciséis de mayo del dos mil doce, ✓ que
16 autoriza la cesión y traspaso de participaciones
17 materia de la presente escritura.- De esta escritura
18 de cesión se sentará razón al margen de la matriz de
19 la escritura de constitución en el respectivo
20 protocolo del Notario y en la inscripción
21 correspondiente en el Registro Mercantil del cantón
22 Quito.- MINERA CACHABI CIA. LTDA., se constituyó
23 mediante escritura pública otorgada en la ciudad de
24 Quito, ante la Notaria Segunda, Doctora Ximena Moreno
25 de Solines, el veinte y ocho de mayo de mil
26 novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
27 Mercantil del Cantón el catorce de agosto de mil
28 novecientos ochenta y cuatro.- Usted señor Notario se

Notaría Séptima del Cantón Quito





NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: SOCIEDAD ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L.

A FAVOR DE: DR. SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS

Quito, a 21 de Octubre de 2.008

**RAMIREZ DAVALOS E4-61 Y Av. AMAZONAS
2º PISO - TELFS.: 2225-032 / 2527-088**





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 servirá agregar la demás cláusulas de estilo.- Hasta
2 aquí la minuta que se encuentra redactada y firmada
3 por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado
4 con matrícula profesional número 2446 del Colegio de
5 Abogados de Pichincha, para la celebración de la
6 presente escritura pública se observaron todos los
7 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
8 los comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
9 se ratifican en todo lo dicho y para constancia
10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
11 fe.-

Sergio Peñaherrera

12
13
14 **DR. SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS**
15 C.C. No. 170506259-2

16
17
18 **ING. ALLEN FRANCIS BROWN HIDALGO**
19 C.C. No. 170310310-9

20
21
22
23 **SR. CHRISTOPHER FRANCIS BROWN SPECK**
24 C.C. No. 171353581-1

25
26
27
28 *Luis Vargas*
EL NOTARIO



Notaría Séptima del Cantón Quito



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
0435
3938
02 10 08
P.B. 0948
=004.00

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (8.998)

Por la cual la sociedad ZAMORA MINERALS LLC S. DE R.L. otorga Poder Especial a favor del Doctor SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS.

Panamá, 1° de octubre de 2008.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), ante mí, AUGUSTO CÉSAR AROSEMENA SANTAMARÍA, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos ochenta y uno-dieciséis (8-381-16), comparecieron personalmente los señores: JORGE ENRIQUE RAMÍREZ ARIAS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-doscientos ochenta y siete-ochocientos dieciocho (4-287-818) y LUIS GILBERTO BOUTIN RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos noventa y ocho-novecientos treinta y tres (8-498-933), a quienes conozco, y en su calidad de socios de la sociedad ZAMORA MINERALS LLC S. DE R.L., sociedad inscrita en la Ficha S.L.: uno uno uno cuatro (1114), Documento: uno cuatro tres ocho nueve nueve siete (1438997), una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo a las leyes de República de Panamá, con domicilio en el Piso 19, Torre Banco General, Calle Aquilino De la Guardia, Marbella, Ciudad de Panamá, con el objeto de conferir, como en efecto confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor del Doctor SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS, abogado, domiciliado en Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de la compañía: Adquiera acciones o participaciones, en compañías anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador. El mandatario queda facultado para ceder y transferir las acciones y/o participaciones que adquiera a nombre de la comitente. El mandatario queda autorizado para suscribir las correspondientes notas de endoso en el caso de adquisición y/o cesión y transferencia de acciones en compañías anónimas, así como también queda autorizado para suscribir las respectivas escrituras públicas que contengan los actos y contratos de adquisición y/o cesión y transferencia de participaciones en compañías de responsabilidad limitada.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

Lic. Augusto César Arosemena I.

NOTARIO

TELEFONOS: 264-2005
TELEFAX: 264-3771

Calle 51, entre Ave. Federico Boyd y
Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaundecima@cableonda.net

Apartado Postal 0831-1203
Paitilla, Panamá

COPIA

8.998 de 1° de OCTUBRE de 20 08

ESCRITURA No. _____ de _____ de _____ de 20 _____

Por la cual:

ZAMORA MINERALS LLC S. DE R.L. otorga Poder Especial a favor del

Doctor **SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS.**

Documento tramitado por:
ARIAS B. Y ASOCIADOS
www.abalaw.net



El mandatario queda especialmente facultado para representar a la comitente con todos los derechos y obligaciones que correspondan a la comitente, como titular de acciones o participaciones, en compañías anónimas o limitadas, en toda clase de Juntas Generales de Accionistas y/o socios, sean ordinarias, extraordinarias o universales o de cualquier naturaleza, quedando el mandatario investido de las más amplias facultades para tomar las decisiones que más convenga a los intereses de la comitente. _____

El mandatario queda facultado para suscribir y pagar aumentos de capital en las sociedades anónimas o limitadas, en las que tenga acciones o participaciones la comitente, quedando facultado para acordar con los demás accionistas o socios, la reforma de estatutos, la disminución de capital, prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio de la compañía, disolución y liquidación de la compañía, y en general el mandatario queda facultado para representar a la comitente con todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la comitente, en su calidad de accionista o socia de las compañías, anónimas o limitadas, en las que tenga acciones o participaciones. _____

El mandatario queda facultado para impugnar los acuerdos sociales cuando se tomen contraviniendo o violando la Ley, los estatutos de la compañía o ambos a la vez. _____

Se aclara, de manera expresa, que por el presente poder no se le confiere la representación legal de la comitente al mandatario. El mandatario podrá delegar total o parcialmente el presente poder. El mandatario queda facultado para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados para el cabal cumplimiento del presente mandato. _____

Habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, ERIC GUEVARA VILLAMONTE, con Cédula de Identidad Personal Número dos-ciento dos-ciento noventa y nueve (2-102-199) y JOSE ARONNE PONCE, Con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos sesenta-treinta y dos (8-460-32), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. _____

El Notario hace constar que la minuta de esta escritura pública fue elaborada por la firma forense ARIAS B. Y ASOCIADOS y refrendada por el Licenciado JUAN RAMON RAMÍREZ ARIAS, abogado en ejercicio. —

Esta escritura lleva el número de orden OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (8.998) _____

(fdo.) Jorge E. Ramirez A. _____ Luis G. Boutin R.

Eric Guevara _____ José A. Ponce

AUGUSTO C. AROSMENA S., Notario Público Undécimo. _____





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

198
0445
3939



REPUBLICA de PANAMA
MINISTERIO NACIONAL *3



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del dos mil ocho (2008).



Mdo. AUGUSTO C. AROSEMENA
Notario Público Undécima



APOSTILLE

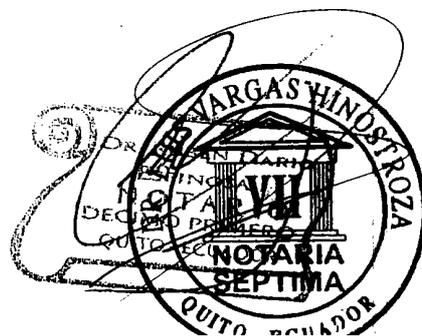
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por AUGUSTO C. AROSEMENA
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 3-10-2008
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 222C GB / # Rec.: 230994
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario Sheyla Barria

Sheyla Barria
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTO

DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: SOCIEDAD CONDOR MINERALS LLC S. DE R.L.

A FAVOR DE: DR. SERGIO PEÑAHERRERA G.

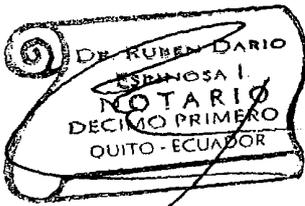
Quito, a 21 de Octubre de 2.008

**RAMIREZ DAVALOS E4-61 Y Av. AMAZONAS
2° PISO - TELFS.: 2225-032 / 2527-088**



DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO

CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de - 3 - fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación, de lo que doy fé,



Quito, ~~29 OCT 2008~~

DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO

Es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que consta en ~~22~~ fojas útiles, que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito a, 22 MAY 2012

[Signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SÉPTIMA



ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

ERIC GUEVARA

JOSE A. PONCE

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO

Lic. Augusto César Arosemena I.

NOTARIO

TELEFONOS: 264-2005
TELEFAX: 264-3771

Calle 51, entre Ave. Federico Boyd y
Aquilino de la Guardia
E-mail: notariaundecima@cableonda.net

Apartado Postal 0831-1203
Paitilla, Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 8.997 de 1° de OCTUBRE de 2008

Por la cual:

CONDOR MINERALS LLC S. DE R.L. otorga Poder Especial a favor del
Doctor **SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS.**

Documento tramitado por:
ARIAS B. Y ASOCIADOS
www.abalaw.net

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

131
0455
3940

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL

≡004.00

02 10 08

NO 0948

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8.997)

Por la cual la sociedad CONDOR MINERALS LLC S. DE R.L. otorga Poder Especial a favor del Doctor SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS.

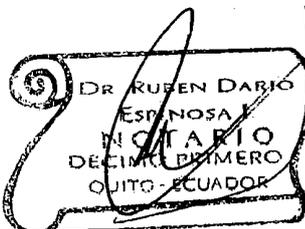
Panamá, 1° de octubre de 2008.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), ante mí, AUGUSTO CÉSAR AROSEMENA SANTAMARÍA, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos ochenta y uno-dieciséis (8-381-16), comparecieron personalmente los señores: JORGE ENRIQUE RAMÍREZ ARIAS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-doscientos ochenta y siete-ochocientos dieciocho (4-287-818) y LUIS GILBERTO BOUTIN RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos noventa y ocho-novecientos treinta y tres (8-498-933), a quienes conozco, y en su calidad de socios de la sociedad CONDOR MINERALS LLC S. DE R.L., sociedad inscrita en la Ficha S.L.: uno uno uno dos (1112), Documento: uno cuatro tres ocho nueve uno siete (1438917), una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo a las leyes de República de Panamá, con domicilio en el Piso 19, Torre Banco General, Calle Aquilino De la Guardia, Marbella, Ciudad de Panamá, con el objeto de conferir, como en efecto confiere Poder Especial, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor del Doctor SERGIO PEÑAHERRERA GUARDERAS, abogado, domiciliado en Quito, Ecuador, para que a nombre y en representación de la compañía:

Adquiera acciones o participaciones, en compañías anónimas o de responsabilidad limitada, constituidas de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

El mandatario queda facultado para ceder y transferir las acciones y/o participaciones que adquiera a nombre de la comitente.

El mandatario queda autorizado para suscribir las correspondientes notas de endoso en el caso de adquisición y/o cesión y transferencia de acciones en compañías anónimas, así como también queda autorizado para suscribir las respectivas escrituras públicas que contengan los actos y contratos de adquisición y/o cesión y transferencia de participaciones en compañías de responsabilidad limitada.

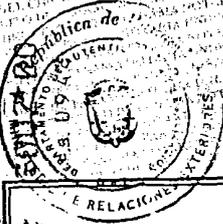


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
VII
NOTARIA
SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

127 REPUBLICA DE PANAMA
0465
TIMBRE NACIONAL



02 10 08

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por AUGUSTO C. AROSEMENA
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 3-10-2008
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 223C GB / # Rec.: 230994
- 9. Sello / timbre:



Firma del Funcionario Sheyla Barria
Sheyla Barria
 FIRMA AUTENTICADA
 DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
 Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO

CERTIFICA que la copia fotostática que antecede y que obra de - 3 - fojas útil y sellada y rubricada por el suscrito notario, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y con el cual he practicado minuciosa confrontación de lo que doy fe.

21 OCT. 2008 *[Signature]*

Quito,
DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR



El mandatario queda especialmente facultado para representar a la comitente con todos los derechos y obligaciones que correspondan a la comitente, como titular de acciones o participaciones, en compañías anónimas o limitadas, en toda clase de Juntas Generales de Accionistas y/o socios, sean ordinarias, extraordinarias o universales, o de cualquier naturaleza, quedando el mandatario investido de las más amplias facultades para tomar las decisiones que más convenga a los intereses de la comitente. —————

El mandatario queda facultado para suscribir y pagar aumentos de capital en las sociedades anónimas o limitadas, en las que tenga acciones o participaciones la comitente, quedando facultado para acordar con los demás accionistas o socios, la reforma de estatutos, la disminución de capital, prórroga del plazo de duración, cambio de domicilio de la compañía, disolución y liquidación de la compañía, y en general el mandatario queda facultado para representar a la comitente con todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la comitente, en su calidad de accionista o socia de las compañías, anónimas o limitadas, en las que tenga acciones o participaciones. —————

El mandatario queda facultado para impugnar los acuerdos sociales cuando se tomen contraviniendo o violando la Ley, los estatutos de la compañía o ambos a la vez. —————

Se aclara, de manera expresa, que por el presente poder no se le confiere la representación legal de la comitente al mandatario. El mandatario podrá delegar total o parcialmente el presente poder. El mandatario queda facultado para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados para el cabal cumplimiento del presente mandato. —————

Habiéndosele leído en presencia de los testigos instrumentales, ERIC GUEVARA VILLAMONTE, con Cédula de Identidad Personal Número dos-ciento dos-ciento noventa y nueve (2-102-199) y JOSE ARONNE PONCE, Con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos sesenta-treinta y dos (8-460-32), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. —————

El Notario hace constar que la minuta de esta escritura pública fue elaborada por la firma forense ARIAS B. Y ASOCIADOS y refrendada por el Licenciado JUAN RAMON RAMÍREZ ARIAS, abogado en ejercicio. —

Esta escritura lleva el número de orden OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (8.997) —————

(fdo.) Jorge E. Ramirez A. ————— Luis G. Boutin R.

Eric Guevara ————— José A. Ponce

AUGUSTO C. AROSMENA S., Notario Público Undécimo. —————





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

004.00

0948

NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del dos mil ocho (2008).



[Handwritten signature]

Linda AUGUSTINA AROSMENA R
Notaria Pública Undécimo

273-

NOTARIA SÉPTIMA DE QUITO
Es COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA que consta en cuatro fojas
útiles, que me fue presentada y devuelta
al interesado.

Quito a 22 MAY 2012

[Handwritten signature]
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

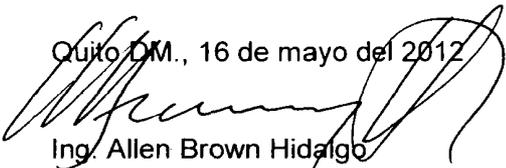


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MINERA CACHABI CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-

En Quito DM., hoy día miércoles, 16 de mayo del 2012, a las 10:00, en el local donde funcionan las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Isabel La Católica 882 y Cordero, se constituye la presente Junta General Universal de Socios, con el exclusivo objeto de deliberar y resolver acerca de la autorización que debe darse a las socias de **MINERA CACHABI CIA. LTDA.**, las compañías ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que cedan y transfieran las participaciones que tienen y poseen en la compañía MINERA CACHABI CIA. LTDA., a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo y señor Christopher Francis Brown Speck, y su consiguiente admisión como nuevos socios de la compañía.- Preside la Junta, la titular, señora María Olivia Hidalgo Gutiérrez y actúa de Secretario el suscrito Gerente, Ingeniero Allen Brown Hidalgo.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de los socios presentes, con el número de participaciones que tienen y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia del 100% del capital pagado de la compañía, documento que firmado por la Presidente y Secretario de esta reunión se manda agregar al Expediente del Acta.- Instalada la Junta, la señora Presidente pone a consideración de la misma, el único punto objeto de la reunión, agregando que las socias, las compañías ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., han expresado su interés en ceder la totalidad de las participaciones que tienen y poseen en la compañía MINERA CACHABI CIA. LTDA., a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo y señor Christopher Francis Brown Speck, quienes han manifestado su voluntad para adquirir dichas participaciones.- Inmediatamente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar a las socias de MINERA CACHABI CIA. LTDA., las compañías ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que cedan y transfieran las participaciones que tienen y posee en la compañía, a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo y señor Christopher Francis Brown Speck, de acuerdo al siguiente detalle: a) A la socia, la compañía ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 21.206 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 21.206,00 a favor del Ing. Allen Brown Hidalgo; b) A la socia, CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 17 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 17,00 a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo; y, c) A la socia, CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 1 participación de US\$1,00, total US\$ 1,00 a favor del señor Christopher Francis Brown Speck.- Como consecuencia de la resolución que antecede, se admite como nuevos socios de la compañía a los señores Ing. Allen Francis Brown Hidalgo y Christopher Francis Brown Speck.- Se faculta al Gerente de la compañía para que extienda la certificación que acredita el acuerdo unánime del capital social respecto a la cesión y traspaso de participaciones que es materia de esta Junta.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las 11:00, concediéndose 30 minutos de receso para redactar esta Acta.- Se reinstala la sesión a las 11:30, se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes.- f) Ing. Allen Brown Hidalgo, Gerente-Secretario.- f) Sra. María O. Hidalgo Gutiérrez, Presidente.- f) ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L., representada por Dr. Sergio Peñaherrera.- f) CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., representada por Dr. Sergio Peñaherrera.-

Es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso necesario.

Quito DM., 16 de mayo del 2012

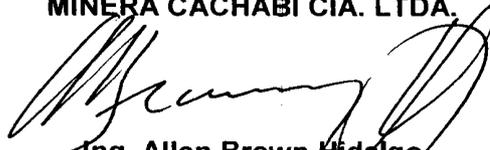

Ing. Allen Brown Hidalgo
Gerente - Secretario

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía MINERA CACHABI CIA. LTDA., por medio de este documento certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día miércoles 16 de mayo del 2012, resolvió, por acuerdo unánime, autorizar a las socias de la compañía, ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L. y CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que cedan y transfieran a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo y del señor Christopher Francis Brown Speck, las participaciones que tienen y poseen en la compañía MINERA CACHABI CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle: a) De la socia, la compañía ZAMORA MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 21.206 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$21.206,00 a favor del Ing. Allen Brown Hidalgo; b) De la socia, CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 17 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 17,00 a favor del Ingeniero Allen Francis Brown Hidalgo; y, c) De la socia, CONDOR MINERALS LLCS. DE R.L., para que ceda y transfiera 1 participación de US\$1,00, total US\$1,00 a favor del señor Christopher Francis Brown Speck.-

Quito DM., 16 de mayo de 2012.

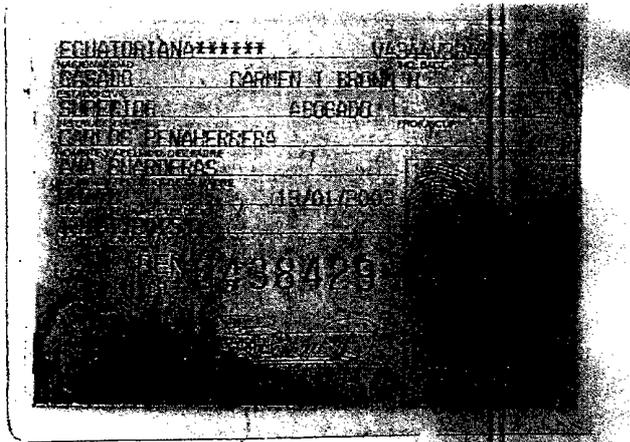
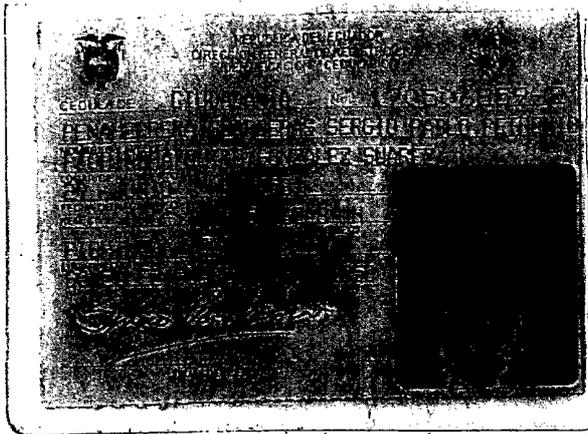
MINERA CACHABI CIA. LTDA.



Ing. Allen Brown Hidalgo

GERENTE





Sergio Penaherrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0069
NUMERO

1705062592
CEDULA

PENAHERRERA GUARDERAS SERGIO
PABLO PETRONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V4333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PASAJE: BROWN HIDALGO ALLEN FRANCIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SPECK MARTA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-06-01

FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-01

Allen Brown

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMISIÓN

CÉDULA: TERNERA DANIA 171335861

APELLIDOS Y NOMBRES: BROWN FRANCIS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, ECUADOR 1980-11-12

FECHA DE EMISIÓN: 2011-11-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

Allen Brown



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EMISIÓN 7-1489-2011

171335861 - 156 - 0813

BROWN SPECK CHRISTOPHER FRANCIS

PICHINCHA

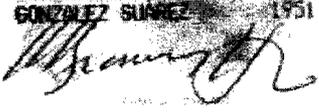
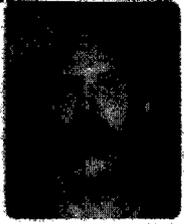
QUITTO

EMISION MAR 21 2012 USD 24.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00223

2920346 09/03/2012 14:50:12

Se --

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170310310-9
 BROWN HIDALGO ALLEN FRANCIS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 SEPTIEMBRE 1951
 003-1 0089 07249 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951



ECUATORIANA***** E333312282
 DAGADO MARIA SPECK
 SUJECCION ING. GEOLOGO
 JAMES BROWN
 MARIA HIDALGO
 QUITO 05/09/2006
 05/09/2018
 REN 1998185
 Pch



Francis Brown Hidalgo Allen



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Referendum y Casilla 7-0444-2011
 170310310-9 138-0007
 BROWN HIDALGO ALLEN FRANCIS
 PICHINCHA QUITO
 LA FLORESTA
 SECCION 1444 1444 1444 1444
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0018
 2451948 04/10/2011 11:15:40
2451948



RAZON.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MINERA CACHABI C. LTDA., celebrada el 28 de mayo de 1984, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO -DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 11 de junio del dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



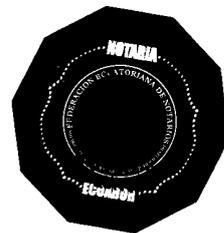

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



__ otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA AUTENTICADA de la
escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA MINERA CACHABI CIA. LTDA.,
otorgada por: LAS COMPAÑÍAS: ZAMORA MINERALS
LLCS. DE R.L.; y, CONDOR MINERALS LLCS. DE
R.L.; a favor de: ING. ALLEN FRANCIS BROWN
HIDALGO y SR. CHRISTOPHER FRANCIS BROWN SPECK,
la confiero debidamente sellada y firmada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas Hinostroza
~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~
~~NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO~~





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 794 del REGISTRO MERCANTIL de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 1611, Tomo 115, correspondiente a la Constitución de la compañía "MINERA CACHABI CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintidós de mayo del dos mil doce, ante el Notario Séptimo del cantón.- Quito, veintiuno de junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

